



**Asunto: Informe ofertas económicas presentadas en el contrato del Programa de “Absentismo Escolar” del Servicio de Educación del Ayuntamiento de Valladolid, para los cursos 2018/2019 y 2019/2020, y resumen puntuación final.**

De conformidad con el apartado H.1 del cuadro de características del pliego de cláusulas administrativas que rige la contratación, relativo al precio la fórmula aplicable es la siguiente:

**VALORACIÓN ECONÓMICA.- Hasta 70 puntos**

El Tipo de Licitación a la baja será de catorce euros con cincuenta y tres céntimos (14,53 €) que corresponde al precio que se pagará por hora de intervención de los educadores familiares.

La mayor cantidad de baja ofertada sobre el precio total del contrato (IVA excluido), será valorado con la máxima puntuación establecida para este criterio; la oferta que no realice ninguna baja con 0 puntos, atribuyéndose a los restantes importes (cantidades) de baja ofertados la puntuación que proceda proporcionalmente, por el procedimiento de regla de tres simple directa.

La formulación matemática de este sistema de valoración es la siguiente:

$$P_i = Zx \frac{T - O_i}{T - O_m}$$

Dónde:

$P_i$  es la puntuación correspondiente a la oferta que se está valorando

$Z$  es la puntuación máxima del criterio económico

$T$  es el tipo de licitación

$O_m$  es la oferta económica más barata

$O_i$  es la oferta económica que se está valorando

Si la empresa no presenta un precio por debajo del tipo de licitación, esto es,  $T = O_i$ , entonces  $P_i = 0$

En caso de ofertas desproporcionadas en cuanto al precio de acuerdo con el criterio que establece el artículo 85 del RGLCAP (RD 1098/2001), deberá justificarse expresamente por el contratista que los costes de personal se han estimado de acuerdo con el convenio colectivo vigente para los trabajadores que han de realizar los trabajos, y sus cotizaciones sociales, rechazándose la justificación que no acredite adecuadamente tal extremo.

Las dos empresas que han concurrido a la licitación y el precio ofertado por las mismas es el siguiente:

EMPRESAS	OFERTA ECONÓMICA
ACINSE S.L.	14,50 €
LA LIGA ESPAÑOLA DE EDUCACIÓN	14,10 €



Una vez aplicada la fórmula la puntuación obtenida por las empresas es la siguiente:

<b>EMPRESAS</b>	<b>OFERTA ECONÓMICA</b>	<b>PUNTUACIÓN</b>
<b>ACINSE S.L.</b>	14,50 €	4,88 PUNTOS
<b>LA LIGA ESPAÑOLA DE EDUCACIÓN</b>	14,10 €	70 PUNTOS

Además, teniendo en cuenta el informe de valoración de los criterios evaluables mediante juicio de valor realizado con fecha 19 de abril de 2018 la puntuación obtenida por las dos empresas era la siguiente:

<b>MEMORIA DE CONTENIDO Y GESTIÓN DEL PROGRAMA</b>	<b>PUNTUACION ACINSE S.L.</b>	<b>LA LIGA ESPAÑOLA DE EDUCACIÓN</b>
<b>TOTAL PUNTUACIÓN</b>	<b>28,00</b>	<b>12,25</b>

Si a esto sumamos la puntuación económica el resultado completo es el siguiente:

<b>EMPRESAS</b>	<b>JUICIO DE VALOR (Sobre 2)</b>	<b>OFERTA ECONÓMICA (Sobre 3)</b>	<b>TOTAL PUNTUACIÓN</b>
<b>ACINSE S.L.</b>	28 puntos	4,88 puntos	32,88 puntos
<b>LA LIGA ESPAÑOLA DE EDUCACIÓN</b>	12,25 puntos	70 puntos	82,25 puntos

El presente informe se emite de conformidad con lo establecido en el art. 151 del TRLCSP y se remite a la Mesa de contratación para que conforme a su criterio, proponga al órgano de contratación la adjudicación del presente contrato, en su caso, a la empresa que haya obtenido mayor puntuación.

Valladolid, 26 de abril de 2018

LA DIRECTORA DEL SERVICIO  
DE EDUCACIÓN



M<sup>a</sup> Luisa Vera Martínez